



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00428-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LA PRIMAVERA
DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN y GLORIA ÍNES
PARRADO RUÍZ**

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el 25 de febrero de 2019, mediante el cual se admitió la demanda de Reparación Directa.

II. CONSIDERACIONES

La parte actora recurrió el auto de fecha 25 de febrero de 2019 (fl. 157), indicando que se tuvo como demandante a la señora OLGA JANETH RODAS MANCERA, quien en el presente proceso no actúa en nombre propio, sino en condición de representante legal de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES, por lo que solicitó corregir el auto aclarando que el extremo activo no es la persona natural sino la copropiedad.

Revisado el poder, la demanda y la certificación expedida por la Directora de Justicia del Municipio de Villavicencio¹, se advierte que la señora OLGA JANETH RODAS MANCERA, funge como representante legal de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES – PROPIEDAD HORIZONTAL, en cuya calidad promovió el medio de control.

Por lo anterior, procede reponer el auto admisorio de fecha 25 de febrero de 2019, obrante a folio 157, teniendo como demandante al CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES y precisando el medio de control promovido.

De otra parte, en atención a que ya se contabilizó el dinero de gastos ordinarios del proceso, se dispondrá por Secretaria realizar las notificaciones dispuestas en el numeral 2.1 del auto admisorio obrante a folio 157 del expediente y de la presente corrección.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral primero del auto admisorio de la demanda, proferido por este Despacho el 25 de febrero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

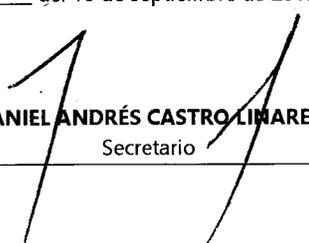
¹ Folio 123 del expediente
Expediente: 50-001-33-33-004-2018-00428-00
sm

"PRIMERO: Admitir la demanda del medio de control de Reparación Directa, instaurada a través de apoderado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S en C y GLORIA ÍNES PARRADO RUIZ (Curadora Urbana Primera de Villavicencio)."

SEGUNDO: Dese cumplimiento a las notificaciones ordenadas en el numeral 2.1 del auto admisorio del 25 de febrero de 2019 y de la presente corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p> |
| <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>50</u> del 10 de septiembre de 2019.</p> |
| <p> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p> |